



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	%DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL 2020	%
Folder manila T/A-425 unidades	24	Unidades	7.00	100.00%		14.00	168.00	
Lapiceros (azul, negro , rojo)	300	Unidades	1.50	100.00%		37.50	450.00	
Sobre manila (paquete x 50 un)	12	Paquetes	12.00	100.00%		12.00	144.00	
Lapiz carbon negro N° 2	20	Unidades	1.00	100.00%		1.67	20.00	
Nota adhesiva Post-it 3"x3" O 76mm x 76mm	50	Paquetes	25.00	100.00%		104.17	1250.00	
CD recargable	1500	Unidades	4.50	100.00%		562.50	6750.00	
Discos de video digital DVD	1000	Unidades	0.96	100.00%		80.00	960.00	
Clip metal estándar	10	Caja	1.80	100.00%		1.50	18.00	
Grapas 26/6 Caja x 5000 unidades	15	Caja	4.00	100.00%		5.00	60.00	
Plumón para pizarra acrílica	64	Unidades	4.50	100.00%		24.00	288.00	
Plumón resaltador	32	Unidades	3.50	100.00%		9.33	112.00	
Útiles de Limpieza							3,993.60	
Escobas	30	Unidades	15.00	100.00%		37.50	450.00	
Detergente x 15 kilos	20	Bolsa	78.80	100.00%		131.33	1576.00	
Lejía	20	Galones	10.78	100.00%		17.97	215.60	
Trapos industriales (Trapeador toalla)	40	Unidades	8.50	100.00%		28.33	340.00	
Bolsa Basura 75 lts.	40	Cientos	30.30	100.00%		101.00	1212.00	
Quita sarro	20	Unidades	10.00	100.00%		16.67	200.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							295.38	
Gastos de telefonía celular para supervisión del servicio							295.38	
Teléfono celular RPC Gerente	1	Servicio/Mes	57.41	60.00%		2.87	34.45	
Teléfono celular RPC Subgerente	1	Servicio/Mes	57.41	100.00%		4.78	57.41	
Teléfono celular RPC Supervisor, Mecánico, Soporte técnico, Jefe Operaciones, CECOM, Whatsapp	6	Servicio/Mes	33.92	100.00%		16.96	203.52	
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>167,848.69</b>	<b>0.84%</b>
Subgerencia Serenazgo - Energía Eléctrica Local Central	1	Servicio/Mes	5,455.33	100.00%		5,455.33	65,463.94	
Subgerencia Serenazgo - Agua Potable Local Central	1	Servicio/Mes	6,898.73	100.00%		6,898.73	82,784.74	
SOAT Motocicletas	30	Seguro	300.00	100.00%		750.00	9,000.00	
SOAT Automóviles	2	Seguro	200.00	100.00%		33.33	400.00	
SOAT Camionetas	34	Seguro	300.00	100.00%		850.00	10,200.00	
<b>TOTAL</b>		<b>COSTOS 2020</b>					<b>19,934,617.77</b>	<b>100.00%</b>

### ORDENANZA N° 600-MDJM

Jesús María, 20 de noviembre del 2019.

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N.º 21 de la fecha;

**VISTO:** El Memorando N° 366-2019-MDJM-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Informe N.º 489-2019-MDJM/GAJRC de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 1943-2019-GM/MDJM de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Gerencia Municipal, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, a efectos de seguir brindando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María, es necesario aplicar para el ejercicio 2020, lo señalado en el Art. 69° - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2019 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a agosto del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del dictamen de comisión y del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2020**

##### **Artículo Primero.- MARCO LEGAL**

Aplicase para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza N° 539-MDJM con respecto al Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017.

##### **Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Establézcase que para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 539-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2017, y reajustada mediante Ordenanza N° 554-MDJM, los mismos serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, el mismo que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de septiembre de 2019.

##### **Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2020; el mismo que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

##### **Artículo Cuarto.- DEROGATORIA**

Deróguese la Ordenanza N° 596-MDJM y toda disposición normativa que se oponga a la presente ordenanza.

##### **Artículo Quinto.- VIGENCIA:**

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2020, previa publicación de ésta en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS**  
Alcalde

#### **ANEXO N° 01**

#### **INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

### **1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza N° 539-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2018. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2017.

Mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice del Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%;

Dichas Ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sostenibilidad mediante Memorando N° 210-2019-MDJM-GS, área encargada del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el año 2020, la ejecución y mantenimiento del mismo, demandará similares recursos que los previstos para el período 2018.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: generación de residuos sólidos, tamaño de predio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2020.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2019, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 0539-MDJM y reajustados mediante Ordenanza N° 554-MDJM, que regulan el régimen tributario del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos para el período 2019, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados al Plan de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 539-MDJM, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2020 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2019 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.45% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

## 2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 131-2019-MDJM-STIC, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 539-MDJM.

En dicho sentido, el total de contribuyentes es de 30,405 y el total de predios es de 33,456.

## 3. COSTOS APROBADOS 2019 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

La Ordenanza N° 554-MDJM, aprobó un gasto de S/ 7, 571,311.23 soles para la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 744-2019-MDJM-GPPDI, la ejecución presupuestal generada por la prestación del servicio público antes mencionado, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

### EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	Costo Ordenanza N° 554-MDJM	EJECUCIÓN ENERO - JULIO 2019		EJECUCIÓN JULIO - DICIEMBRE 2019		EJECUCIÓN TOTAL	
		Nominal S/	(%) de Avance	Nominal S/	(%) de Avance	Nominal S/	(%) de Cumplimiento
Costos Directos	7,410,227.77	5,630,150.91	75.98%	2,175,908.94	29.36%	7,806,059.85	105.34%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	158,365.24	103,763.44	65.52%	54,655.54	34.51%	158,418.98	100.03%
Costos Fijos	2,718.24	5,407.99	198.95%	4,463.99	164.22%	9,871.98	363.18%
Total	7,571,311.23	5,739,322.34	75.80%	2,235,028.47	29.52%	7,974,350.81	105.32%

Como se puede apreciar, la ejecución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos al mes de julio ha alcanzado un 75.80%. De acuerdo a la proyección efectuada por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre 2019, se alcanzaría la ejecución de la totalidad de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 554-MDJM, no registrándose una variación sustancial con los mismos, lo que evidencia que los recursos han sido utilizados de manera eficiente y responsable.

## 4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2019, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el período 2020, la Municipalidad de Jesús María, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, tomando como base aquel que fuera establecido en la Ordenanza N° 554-MDJM, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2019, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

## COSTOS DISTRIBUIDOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2020

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2019 (ORD. N° 554-MDJM)	IPC al mes de Agosto (%)	COSTOS AJUSTADOS 2020	DIFERENCIA S/
Recolección de Residuos Sólidos	7,571,311.23	1.45	7,681,095.24	109,784.01

Cabe indicar que aun cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

## 5. CUADRO DE TASAS

Las tasas por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2020 serán las aprobadas mediante Ordenanza N° 554-MDJM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2019 (1.45%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Monto (S/) = según Tasa manzana y sector catastral

Las tasas actualizadas con el IPC para el uso de Casa Habitación, para el ejercicio 2020:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	2	6.07	1.45	6.15
1	4	6.07	1.45	6.15
1	5	6.07	1.45	6.15
1	6	6.07	1.45	6.15
1	7	6.07	1.45	6.15
1	8	15.19	1.45	15.41
1	9	9.11	1.45	9.24
1	10	9.11	1.45	9.24
1	11	6.07	1.45	6.15
1	13	9.11	1.45	9.24
1	19	9.11	1.45	9.24
1	20	6.07	1.45	6.15
1	22	12.15	1.45	12.32
1	23	9.11	1.45	9.24
1	24	9.11	1.45	9.24
1	25	9.11	1.45	9.24
1	26	9.11	1.45	9.24
1	27	12.15	1.45	12.32
1	28	9.11	1.45	9.24
1	29	9.11	1.45	9.24
1	30	15.19	1.45	15.41
1	32	12.15	1.45	12.32
1	33	6.07	1.45	6.15
1	34	12.15	1.45	12.32



Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	35	9.11	1.45	9.24
1	36	9.11	1.45	9.24
1	37-38	15.19	1.45	15.41
1	40	9.11	1.45	9.24
2	5	12.15	1.45	12.32
2	6	9.11	1.45	9.24
2	7	6.07	1.45	6.15
2	8	6.07	1.45	6.15
2	9	9.11	1.45	9.24
2	10	9.11	1.45	9.24
2	12	6.07	1.45	6.15
2	13	12.15	1.45	12.32
2	14	9.11	1.45	9.24
2	15	3.03	1.45	3.07
2	16	9.11	1.45	9.24
2	17	12.15	1.45	12.32
2	18	6.07	1.45	6.15
2	19	6.07	1.45	6.15
2	21	6.07	1.45	6.15
2	25	9.11	1.45	9.24
2	26	6.07	1.45	6.15
2	27	6.07	1.45	6.15
2	28	9.11	1.45	9.24
2	29	9.11	1.45	9.24
2	30	9.11	1.45	9.24
2	31	3.03	1.45	3.07
2	32	9.11	1.45	9.24
2	33	6.07	1.45	6.15
2	34	9.11	1.45	9.24
2	35	9.11	1.45	9.24
2	36	15.19	1.45	15.41
2	39	12.15	1.45	12.32
2	40	9.11	1.45	9.24
2	41	12.15	1.45	12.32
2	42	6.07	1.45	6.15
2	43	12.15	1.45	12.32
2	45	9.11	1.45	9.24
2	46	9.11	1.45	9.24
2	47	6.07	1.45	6.15
2	48	9.11	1.45	9.24

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
2	49	9.11	1.45	9.24
3	1	9.11	1.45	9.24
3	2	6.07	1.45	6.15
3	3	9.11	1.45	9.24
3	4	9.11	1.45	9.24
3	6	12.15	1.45	12.32
3	7	12.15	1.45	12.32
3	8	6.07	1.45	6.15
3	9	9.11	1.45	9.24
3	10	9.11	1.45	9.24
3	11	9.11	1.45	9.24
3	12	6.07	1.45	6.15
3	14	9.11	1.45	9.24
3	15	9.11	1.45	9.24
3	16	9.11	1.45	9.24
3	17	9.11	1.45	9.24
3	18	9.11	1.45	9.24
3	19	9.11	1.45	9.24
3	20	9.11	1.45	9.24
3	21	9.11	1.45	9.24
3	23	12.15	1.45	12.32
3	24	12.15	1.45	12.32
3	26	9.11	1.45	9.24
3	27	6.07	1.45	6.15
3	28	3.03	1.45	3.07
3	29	9.11	1.45	9.24
3	30	6.07	1.45	6.15
3	31	9.11	1.45	9.24
3	32	9.11	1.45	9.24
3	33	9.11	1.45	9.24
3	34	12.15	1.45	12.32
3	35	9.11	1.45	9.24
3	36	15.19	1.45	15.41
3	37	6.07	1.45	6.15
3	39	12.15	1.45	12.32
3	42	12.15	1.45	12.32
3	43	9.11	1.45	9.24
3	44	6.07	1.45	6.15
3	45	9.11	1.45	9.24
3	46	6.07	1.45	6.15
3	47	3.03	1.45	3.07
3	49	6.07	1.45	6.15



Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
3	50	6.07	1.45	6.15
3	51	21.27	1.45	21.57
3	52	9.11	1.45	9.24
3	54	9.11	1.45	9.24
3	55	6.07	1.45	6.15
3	56	6.07	1.45	6.15
3	57	9.11	1.45	9.24
3	58	12.15	1.45	12.32
3	59	6.07	1.45	6.15
3	60	9.11	1.45	9.24
3	61	6.07	1.45	6.15
3	62	9.11	1.45	9.24
3	63	12.15	1.45	12.32
4	1	9.11	1.45	9.24
4	2	9.11	1.45	9.24
4	3	12.15	1.45	12.32
4	4	6.07	1.45	6.15
4	6	15.19	1.45	15.41
4	7	12.15	1.45	12.32
4	8	9.11	1.45	9.24
4	9	6.07	1.45	6.15
4	10	12.15	1.45	12.32
4	11	9.11	1.45	9.24
4	12	3.03	1.45	3.07
4	14	6.07	1.45	6.15
4	15	3.03	1.45	3.07
4	16	3.03	1.45	3.07
4	17	9.11	1.45	9.24
4	18	6.07	1.45	6.15
4	20	9.11	1.45	9.24
4	21	6.07	1.45	6.15
4	22	9.11	1.45	9.24
4	23	9.11	1.45	9.24
4	24	9.11	1.45	9.24
4	25	6.07	1.45	6.15
4	26	6.07	1.45	6.15
4	27	6.07	1.45	6.15
4	28	9.11	1.45	9.24
4	29	6.07	1.45	6.15
4	30	6.07	1.45	6.15
4	31	9.11	1.45	9.24
4	32	6.07	1.45	6.15

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
4	33	6.07	1.45	6.15
4	34	9.11	1.45	9.24
4	35	12.15	1.45	12.32
4	36	3.03	1.45	3.07
4	37	6.07	1.45	6.15
4	38	3.03	1.45	3.07
4	39	9.11	1.45	9.24
4	40	9.11	1.45	9.24
4	41	6.07	1.45	6.15
4	42	6.07	1.45	6.15
4	43	15.19	1.45	15.41
4	44	6.07	1.45	6.15
4	45	3.03	1.45	3.07
4	46	9.11	1.45	9.24
4	47	9.11	1.45	9.24
4	48	3.03	1.45	3.07
4	49	9.11	1.45	9.24
4	50	15.19	1.45	15.41
4	51	15.19	1.45	15.41
4	52	9.11	1.45	9.24
4	53	9.11	1.45	9.24
4	54	9.11	1.45	9.24
4	55	9.11	1.45	9.24
5	1	3.03	1.45	3.07
5	2	9.11	1.45	9.24
5	3	9.11	1.45	9.24
5	4	3.03	1.45	3.07
5	5	9.11	1.45	9.24
5	6	3.03	1.45	3.07
5	7	3.03	1.45	3.07
5	8	3.03	1.45	3.07
5	9	6.07	1.45	6.15
5	10	12.15	1.45	12.32
5	11	3.03	1.45	3.07
5	12	15.19	1.45	15.41
5	13	3.03	1.45	3.07
5	14	12.15	1.45	12.32
5	15	6.07	1.45	6.15
5	16	3.03	1.45	3.07
5	17	18.23	1.45	18.49
5	18	9.11	1.45	9.24
5	19	9.11	1.45	9.24
5	21	9.11	1.45	9.24
5	22	6.07	1.45	6.15



Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
5	23	9.11	1.45	9.24
5	24	6.07	1.45	6.15
5	25	9.11	1.45	9.24
5	26	9.11	1.45	9.24
5	27	9.11	1.45	9.24
5	28	9.11	1.45	9.24
5	30	9.11	1.45	9.24
5	31	27.36	1.45	27.75
5	32	9.11	1.45	9.24
5	33	9.11	1.45	9.24
5	34	12.15	1.45	12.32
5	35	9.11	1.45	9.24
5	36	9.11	1.45	9.24
5	37	12.15	1.45	12.32
5	39	12.15	1.45	12.32
5	41	12.15	1.45	12.32
5	42	12.15	1.45	12.32
5	44	3.03	1.45	3.07
5	46	9.11	1.45	9.24
5	47	9.11	1.45	9.24
5	48	12.15	1.45	12.32
5	49	12.15	1.45	12.32
5	50	9.11	1.45	9.24
5	51	12.15	1.45	12.32
5	52	9.11	1.45	9.24
6	1	9.11	1.45	9.24
6	2	12.15	1.45	12.32

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m <sup>2</sup> Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020 S/
		S/	%	
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
B*	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas, y otros usos.	0.15966	1.45	0.16197

Uso	Descripción	Tasa Mensual x m <sup>2</sup> Año 2019	IPC acumulado agosto 2019	Tasa Mensual por predio Año 2020 S/
		S/	%	
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a) x(b))
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	0.21247	1.45	0.21555
D	Hospitales.	0.07633	1.45	0.07743
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	0.14143	1.45	0.14348
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	0.32525	1.45	0.32996
G	Mercados.	0.22145	1.45	0.22466
H	Grifos.	0.39883	1.45	0.40461
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	0.64214	1.45	0.65145
J	Compañías de Seguros, entidas bancarias, financieras y similares.	0.91144	1.45	0.92465
K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	0.38891	1.45	0.39454
L	Notarías, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	0.18535	1.45	0.18803
M	Clínicas y Policlínicos.	0.16895	1.45	0.17139
N	Cocheras Particulares o privadas.	0.02287	1.45	0.0232
O	Comercio Ambulatorio	11.7	1.45	11.86965

\* Respecto la aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, corresponde indicar que de acuerdo al Memorando N° 210-2019-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, los predios correspondientes a los usos lubricentros, centros veterinarios y laboratorios de ensayos ambientales se encuentran comprendidos en la categoría de uso "B" de acuerdo al último Régimen aprobado mediante Ordenanza N° 539-MDJM, los mismos que no se verían afectados en el pesaje y la correspondiente ponderación y tasa, dado que el último estudio de caracterización realizado se efectuó únicamente respecto de los residuos municipales y no los residuos peligrosos correspondientes a dichos generadores, los mismos que conllevaban un tratamiento distinto y no conformaban parte del servicio de recolección de residuos sólidos. Los generadores que se encuentren comprendidos en los usos citados deberán contratar una EO-RS para la recolección de los residuos especiales.

\*\* Respecto la aplicación del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo al Memorando N° 210-2019-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, se establece que si bien la disposición señala que en caso de superarse los 500 litros diarios (equivalente a 132.45 kg) el generador debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; en aplicación del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto para el período 2020 continuar prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a dicho tipo de generadores, situación que fue comunicada al Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 17-2019-MDJM-GS de fecha 13.11.2019.

## 6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El nivel de ingresos por recolección de residuos sólidos alcanza el 95.79% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS				
(En Soles)				
Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado Agosto 2019	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
7,681,095.24	7,252,543.47	1.45	7,357,705.35	95.79%